SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
UAI SENASA
IRAM
9001:2008
REFERENCIAL 13:2013
Certificado de Registro
Nº Ref. 13-014

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA Nº 15/2017

MONITOREO. PROGRAMACIÓN SANITARIA. PLAN NACIONAL DE SANIDAD AVÍCOLA: INSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Unidad de Auditoría Interna

Fr EPA 15 – V3

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA Nº 15/2017

"MONITOREO. PROGRAMACIÓN SANITARIA. PLAN NACIONAL DE SANIDAD AVÍCOLA: INSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS"

SECTOR AUDITADO

Unidad Presidencia- Departamento de Gestión Ambiental
Dirección Nacional de Sanidad Animal- Dirección de Programación Sanitaria- Programa de Aves
Dirección de Centro Regional Buenos Aires Norte - Coordinación Regional Temática de Sanidad Animal
Dirección de Centro Regional Entre Ríos - Coordinación Regional Temática de Sanidad Animal
Dirección de Centro Regional NorOeste Argentino Norte - Coordinación Regional de Sanidad Animal
Dirección de Centro Regional NorOeste Argentino Sur - Coordinación Regional Temática de Sanidad Animal

OBJETO

Auditar las actividades realizadas por el SENASA en la gestión del Plan Nacional de Sanidad Avícola relativas a la inscripción, habilitación y movimientos en granjas productoras.

CONCLUSIÓN GENERAL

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°, 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N°27.2 75 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría se encuentran dentro de un plan de seguimiento de regularización de inconsistencias detectadas, motivo por el cual mantendrán el carácter de "Reservado" hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría planificado para el objeto auditado.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que dependan, las demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias y la de los Entes del Sistema de Control Público previsto en la Ley 24.156.

El acceso al contenido de los mismos deberá ser expresamente habilitado por la Unidad Presidencia del Organismo, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional y protección de datos sensibles.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada Ley.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de octubre de 2017.